

MEMORIA SOBRE LA REPERCUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA DEL ANTEPROYECTO DE LEY ANDALUZA DEL VOLUNTARIADO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas y donde se contiene una serie de previsiones en materia de derechos de niños y niñas y de lo dispuesto en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en los proyectos de Ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, se considera que el Anteproyecto de la nueva Ley Andaluza del Voluntariado, teniendo en cuenta la materia objeto de regulación, repercute de manera directa sobre los derechos de las niñas y niños, así como sobre las actuaciones públicas y privadas relativas a la atención a la infancia.

Siguiendo la citada norma, para la elaboración del citado Anteproyecto de la Ley Andaluza de Voluntariado, se ha tenido en cuenta lo que en relación con esta materia de recoge en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución 44/25 de 20 de noviembre de 1989, suscrito por España en el año 1991. Según el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados Partes, adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella.

Y para cumplimiento a la normativa que regula lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo realiza el presente informe, con el fin de garantizar la legalidad, acierto e incidencia del citado Anteproyecto de Ley, de acuerdo a la Convención sobre los Derechos de los Niños y a la concreción de la misma en el resto de la normativa internacional, estatal y autonómica que son aplicables en materia de menores.

En el citado Anteproyecto se hace referencia en el artículo 11 relativo a las personas voluntarias, que los menores de edad podrán tener la condición de personas voluntarias siempre que se respete su interés superior de acuerdo con lo previsto en la legislación de aplicación y se cumplan los siguientes requisitos:

- a).- los mayores de 16 años y menores de 18 años deberán contar con el consentimiento de sus progenitores, tutores o representantes legales.
- b).- Los menores de 16 años y mayores de 12 años podrán llevar a cabo acciones de voluntariado si cuentan con la autorización expresa de sus progenitores, tutores o representantes legales en la que se valorará si aquéllas perjudican o no su desarrollo y formación integral.

A la vista de lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la materia objeto de regulación, se entiende que el Anteproyecto de la Ley Andaluza del Voluntariado repercute sobre los derechos de las niñas y los niños y sobre las actuaciones públicas relativas a la atención a la infancia en lo que se refiere al reconocimiento de derechos, considerándose que no les afecta de forma negativa, al no establecer obligaciones y cargas que limiten sus derechos, sino que por el contrario, amplía la esfera de los mismos.

En Sevilla, a 24 junio de 2016

LA DIRECTORA GENERAL

A circular official stamp from the 'CONSEJO REGULADOR DE LA ASISTENCIA SOCIAL DE SEVILLA' is partially obscured by a large, handwritten signature in black ink. The signature is written over the stamp and extends to the right. The stamp contains the text 'CONSEJO REGULADOR DE LA ASISTENCIA SOCIAL DE SEVILLA' around the perimeter and 'SEVILLA' at the bottom.

Fdo: Rosa Torres Ruiz

MEMORIA ECONÓMICA DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY ANDALUZA DEL VOLUNTARIADO.

El artículo 43.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece la obligación de acompañar los anteproyectos de ley que se elaboren, entre otros documentos, de una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al Anteproyecto de la Ley Andaluza del Voluntariado, se comunica lo siguiente:

La evaluación de la incidencia económica-financiera del mencionado anteproyecto, tiene como resultado un valor económico igual a cero.

En Sevilla, a 24 junio de 2016

LA DIRECTORA GENERAL



Fdo. Rosa Torres Ruiz

